



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación N° 0204

Radicado No. 05001 31 05 013 **2021 00476 00**

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido por **LIGIA DUQUE RUIZ** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES** y la **AFP COLFONDOS**, en virtud de lo dispuesto por el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a los asuntos laborales por la analogía contemplada en el artículo antes citado, se da traslado del escrito de excepciones presentado por las entidades ejecutadas, a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días** a fin de pronunciarse sobre las mismas y enuncie o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en éste proceso; archivo que en la construcción del expediente electrónico se denominan: **21EscritoExcepcionesColpensiones** y **23EscritoExcepcionesColfondos**

Se dispone compartir el vínculo del expediente. Por favor descargue los archivos de su interés dado que el acceso expira en 10 días hábiles. Para seguir el enlace hacer clic [AQUÍ](#)

Ahora bien, se procede a impartir el trámite subsiguiente en el proceso, fijando fecha para que tenga lugar la audiencia inicial para el próximo **OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y DIEZ DE LA MAÑANA (8:10AM)**, que se regirá por los artículos 372 del CGP.

Se advierte que en la audiencia inicial, se agotarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y el mismo día y a continuación, se celebrará la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que se regirá por el mandato del artículo 373 del CGP.

Por las medidas de dirección procesal, ésta audiencia se concentrará con el proceso **2021-00383**, por cuanto existe identidad en el objeto a resolver, y una de las ejecutadas es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE** designada por el Consejo Superior de la Judicatura para llevar a cabo las audiencias virtuales, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Se advierte que sólo hasta el 06 de abril de 2022, se recibirá en el correo electrónico: earaqueu@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos necesarios para comparecer a la audiencia, esto es: documentos de quienes asistirán, email de conexión y teléfonos de contacto.

se le reconoce personería para actuar a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad ejecutada al Dr. **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI** en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. **PAOLA GAVIRIA QUINTERO** identificada con T.P. 221.371 CSJ., para que continúe con la representación judicial; y al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con T.P. 267.511 CSJ, a quienes una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el C. S. de la Judicatura, se encuentran habilitados para ejercer su profesión de abogado.

El presente auto se enviará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, previamente se compartió el vínculo del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

palacioconsultores.colp@gmail.com; avivero@procuraduria.gov.co; procesosjudiciales@colfondos.com.co;
driguezjara@hotmail.com ; jwbuitrago@bp-abogados.com ; jbuitrago@bp-abogados.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

Que el presente auto se notificó por estados el
09/03/2022,

**conforme al Decreto 806 de 2020, consultable
aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb9dfbfe073ac911486a5ede93a72fdb3155f7793ddd6fcc9df584c4b263a48**

Documento generado en 08/03/2022 08:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>